



DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N° 229

MENDOZA, 27 DE FEBRERO 2019

VISTO el EX-2019-00111737-GDEMZA-MESA# DGE, mediante el cual se tramita el proceso de modernización de los trámites administrativos-pedagógicos de las escuelas que dependen de la Dirección General de Escuelas; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 en su artículo 121°, inciso b), establece que la planificación, organización, administración y financiamiento es responsabilidad de los gobiernos jurisdiccionales;

Que los procesos de modernización del Estado cuentan con varias iniciativas a nivel nacional y a nivel provincial, cuya finalidad es hacer más eficiente y pertinente la acción estatal; ejemplos de ello en Mendoza son: la publicación exclusivamente en formato digital del Boletín Oficial de nuestra provincia; la emisión de los bonos de sueldo digitales de los trabajadores estatales de la administración pública; la incorporación del sistema de gestión documental electrónica -expediente y firma electrónica- entre otros;

Que la Provincia de Mendoza emitió el Decreto N° 1756/16 mediante el cual adopta una serie de medidas de modernización de los trámites de la administración pública provincial y suscribió en el año 2017 el documento "Compromiso Federal para la Modernización del Estado";

Que en lo relativo a la educación a nivel del Consejo Federal y mediante Resolución N° 300-CFE-16, se ratificó la implementación del Sistema Integral de Información Digital Educativa (SInIDE) en el marco del Plan Estratégico Nacional 2016–2021 "Argentina Enseña y Aprende";

Que a nivel jurisdiccional la Dirección General de Escuelas dictó la Resolución N° 1296-DGE- de fecha 26 de mayo de 2018, por la cual se institucionaliza la implementación del Sistema de Gestión Educativa Mendoza "G.E.M.", integrando en una plataforma la gestión de establecimientos educativos en sus diferentes componentes;

Que el sistema "G.E.M." fue asumiendo en forma gradual y progresiva diferentes funciones que eran efectuadas en forma manual o en formato papel o parcialmente digitales, para asimilar dichos procesos a un entorno digital;

Que se cuenta con experiencias valiosas cuyos resultados abonan la idea de profundizar y avanzar en el proceso de modernización a través del sistema "G.E.M.", como la carga de planilla de novedades para procesar sueldos, el envío de comunicaciones oficiales mediante el escritorio del sistema "G.E.M.", la gestión del proceso de Becas Docentes 2018, la carga de promedios para abanderados, el soporte de carga de datos en la votación de elecciones para las Juntas Calificadoras y de Disciplinas, el inicio de carga de calificaciones, son algunos ejemplos;

Que el Equipo de trabajo de la Dirección de Tecnologías de la Información de la Dirección General de Escuelas, a cargo de la implementación del Sistema "G.E.M." se encuentra desarrollando más aplicaciones y procesos;



Que el Gobierno Escolar busca generar un sistema de información confiable que permita la toma de decisiones y la orientación de las políticas educativas y utilizar la información para planificar las acciones y la gestión de los recursos de la Dirección General de Escuelas;

Que a nivel institucional, se pretende dotar a las escuelas de instrumentos y funcionalidades que colaboren con la gestión técnico-administrativa y pedagógica y favorezcan el uso y análisis de su información;

Que las acciones previstas en este proceso de implementación gradual del sistema "G.E.M." se encuentran en línea con lo establecido mediante la Ley Nacional N° 27.489, que crea la Cédula Escolar Nacional, recientemente sancionada y promulgada;

Que los procesos normados en el articulado de la presente norma se refieren exclusivamente a procedimientos de carga en el Sistema de Gestión Educativa Mendoza "G.E.M.", y -por ello- no modifican definiciones de las normas de régimen académico y régimen de asistencia;

Que el tratamiento de la información digitalizada se realiza en el marco de la Ley Nacional de Protección de Datos N° 25.326;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Establézcase que la asistencia de todos los alumnos de todos los niveles y modalidades de los establecimientos educativos, dependientes de la Dirección General de Escuelas, debe ser cargado a través del módulo "Asistencia de Alumnos" del Sistema de Gestión Educativa Mendoza "G.E.M." Este procedimiento será el único considerado oficial, desestimándose, por tanto, el uso del registro de asistencia en papel.

Artículo 2do.- Dispóngase que el procedimiento de carga de las calificaciones de proceso y finales de cada espacio curricular/área según los diseños curriculares de cada nivel y/o modalidad de alumnos de escuelas dependientes de la Dirección General de Escuelas, se realizará mediante el módulo "Cursada" del Sistema de Gestión Educativa Mendoza "G.E.M." por los docentes a cargo. Este procedimiento será el único considerado oficial, desestimándose, por tanto, el uso del registro de calificaciones en papel.

Artículo 3ro.- Determínese como medio de comunicación válida y oficial: la "Libreta de Calificaciones Digital" para Nivel Inicial y Primario; el "Boletín de Calificaciones Digital" para el Nivel Secundario Técnico y Orientado; el "Informe de Trayectorias Escolares Digital" para la Modalidad de Jóvenes y Adultos y el "Estado Académico" para Nivel Superior en los establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Escuelas. Los padres y estudiantes podrán acceder y descargar los documentos antes mencionados, en soporte digital vía "G.E.M. P.A.D."

Artículo 4to.- Deróguense las normas que se opongan a la presente disposición.

Artículo 5to.- Dispóngase el cumplimiento de las medidas contempladas en la presente norma a



partir de la fecha de su publicación.

Artículo 6to.- Facúltese a la Subsecretaría de Educación y a las Direcciones de Línea correspondientes, la realización de los actos útiles necesarios y conducentes a fin de garantizar lo dispuesto en la presente resolución, completándola y adecuándola según las particularidades de los diferentes Niveles y Modalidades del Sistema Educativo.

Artículo 7mo.- Determínese que la Dirección de Tecnologías de la Información deberá ejecutar un plan de formación para la modernización administrativo pedagógica que incluya los diferentes actores y responsables en cada nivel y modalidad del sistema educativo alcanzados por esta resolución. El cronograma será elaborado conjuntamente con las Direcciones de Línea.

Artículo 8vo.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

JAIME CORREAS

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
29/04/2019	30841

Cad N°: